DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC/ADJ N°: 8102 / 2019

Asunción, 24 de mayo del 2019

Señora
Abg. Anhalia Britez
Unidad Operativa De Contrataciones
Congreso Nacional
PRESENTE:

REF.: ID N°: 358651 - adjudicación.
DESCRIPCIÓN: Seguro de edificio

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en el SICP cargan como una de las representantes legales a la persona que cuenta con datos dentro del SINARH, por lo que consultamos a la convocante si dicha acción no iría en contra de lo establecido en el Art. 40 y sus respectivos incisos. En ese sentido, solicitamos a la convocante, exponer acabadamente las razones por las que la calidad del funcionario público no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en la Ley.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNCP

Abg. Gloria Nuñez De Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Antonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/GB